



## Resolución de Gerencia General N° 00013-2023-OEFA/GEG

Lima, 16 de febrero de 2023

**VISTO:** El Memorando N° 00026-2023-OEFA/URH-SPAD, elaborado por el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son: (i) el jefe inmediato del presunto infractor; (ii) el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces; (iii) el titular de la entidad; y, (iv) el Tribunal del Servicio Civil; para lo cual cuentan con el apoyo de un secretario técnico que, de preferencia, será abogado y dependerá de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la secretaría técnica puede estar compuesta por uno o más servidores, los cuales deben ser designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el Literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, en ese contexto, a través de la Resolución de Gerencia General N° 0071-2022-OEFA/GEG, se designa al abogado Luis Alberto Díaz Rodríguez, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, con efectividad al 11 de junio de 2022;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público (en adelante, **el Decreto Legislativo**), tiene como objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, el Numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo, señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios; precisando que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad; y, a falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, en ese marco, el señor Luis Alberto Díaz Rodríguez, Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, hará uso de su descanso vacacional desde el 16 al 26 de febrero de 2023;

Que, en ese sentido, teniendo en consideración el periodo vacacional del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del OEFA, resulta pertinente emitir el acto de administración interna que designe temporalmente a el/la servidora/a que ocupara dicho cargo;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y, en atención a las atribuciones establecidas en el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar temporalmente a la señora María Socorro Rosas Armestar, Especialista Legal - Profesional I para la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 16 al 26 de febrero de 2023.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[JCORDOVAP]**

**JUAN FRANCISCO CÓRDOVA PINTADO**

Gerente General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08197853"



08197853